ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0863-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Rodríguez Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2010.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Eliminar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; Cambiar a la Junta de Coordinación Política por la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política. Crear al Órgano de Control y Vigilancia Patrimonial, como responsable del control de los bienes muebles e inmuebles de la Cámara y de vigilar la observancia de las normas para la contratación de obras y adquisición de bienes; asimismo, velará por el respeto arquitectónico de las instalaciones, por lo que para cualquier alteración en su entorno físico se requerirá, además del acuerdo expreso de la entidad que la ordene, la aprobación de este Órgano. Regular el formato mediante el cual el Presidente de la República, deberá asistir y presentar un informe por escrito al Congreso. Regular las prerrogativas, derechos y deberes de los diputados. Normar la organización y funcionamiento de las comisiones, sus reuniones, asistencias y votaciones. Especificar las tareas de las áreas parlamentarias, administrativas y financieras de la Cámara de Diputados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos numerales, apartados, párrafos e incisos cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **TITULO PRIMERO** **Del Congreso General** **ARTICULO 3o.** **1.** El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución *Política de los Estados Unidos Mexicanos*, esta ley, *las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y* acuerdos *que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.* **2.** …	**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3, 7, se añade el artículo 7 Bis y se reforma el Título Segundo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Titulo Primero** **Del Congreso General** **Artículo 3.** 1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución **General de la República,** esta Ley, **los** Acuerdos **Parlamentarios y demás ordenamientos internos que cada una de las Cámaras expidan en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.** 2. (.....)
ARTICULO 7o. **1.** El *primero* de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, *asistirá* el Presidente de *la República y presentará* un informe *de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.*	**Artículo 7.** **I.** El **1** de septiembre de cada año a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo **de cada año de ejercicio** del Congreso **General, acudirá el Presidente de** los Estados Unidos Mexicanos **para presentar** un informe **por escrito de lo realizado por su gobierno, en los términos siguientes:**
No tiene correlativo	**II. El Presidente enviara al Congreso, a través de la Cámara de Diputados, el informe por escrito, quince días antes del de la apertura de sesiones.**

No tiene correlativo	**III. Los grupos parlamentarios, antes de siete días del día de la apertura de sesiones, enviarán al Presidente, por conducto de la Cámara de Diputados, sus cuestionamientos al informe escrito o a su política.** **IV. El Presidente entregará al llegar al Pleno, al Presidente del Congreso, el informe por escrito. Inmediatamente escuchará los planteamientos de los grupos parlamentarios.**
3. *El Presidente del Congreso contestará el informe en términos concisos y generales, con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Presidente de la República presente su informe; en tal virtud, durante ella* no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.	**V.** No procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.
2. *Antes del arribo del Presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurran, representados en el Congreso.* Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista *y cada una de ellas no excederá de quince minutos.*	**VI. Los líderes de las fracciones parlamentarias establecerán la posición de su partido en una exposición que durara el tiempo que sea haya acordado.** Estas intervenciones se realizarán en orden creciente en razón del número de diputados de cada grupo partidista.
No tiene correlativo	**VII. Al término de las intervenciones de los grupos parlamentarios, el Presidente de la República dará respuesta puntual a los cuestionamientos escritos de los grupos parlamentarios y dirigirá un mensaje político a la nación, en el cual deberá incluir su programa legislativo anual.** **VIII. El Presidente del Congreso retirará el uso de la palabra a quienes no respeten la investidura presidencial. Si el Presidente del Congreso considera que no existen las**

	condiciones de cortesía y respeto a la investidura del Presidente los Estados Unidos Mexicanos, dará por cumplida la obligación presidencial y finalizara la sesión.
	IX. La ceremonia del informe y la totalidad de los debates que le sigan, serán transmitidos en vivo por radio y televisión a todo el territorio nacional en uso del tiempo en los medios electrónicos que por ley le corresponden al Estado.
5. …	**X.** Las versiones estenográficas de las sesiones serán remitidas al Presidente de la República para su conocimiento.
4. Las Cámaras analizarán el informe presentado por el Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y política exterior.	**}**
No tiene correlativo	**Artículo 7 Bis.** **I.** Las Cámaras analizarán el informe presentado por el Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y política exterior.
No tiene correlativo	**II. Durante el análisis del informe, cada una de las Cámaras podrá citar a comparecer ante el Pleno o ante comisiones a los servidores públicos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución, quienes deberán rendir formal protesta de decir verdad.**
	III. Previa citación a comparecer, los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a remitir al servidor público convocado un total de quince preguntas parlamentarias, distribuidas

No tiene correlativo	**atendiendo a un criterio de proporcionalidad, mismas que deberán ser respondidas por escrito cuando menos con 48 horas de antelación al inicio de la comparecencia. Las preguntas parlamentarias deberán redactarse en términos respetuosos, claros, concisos y referirse a cuestiones contempladas en el texto del informe presentado por el Presidente de la República. La Junta de Régimen Interno y Coordinación Política resolverá la procedencia de las preguntas parlamentarias.** **IV. Durante las comparecencias, los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a realizar interpelaciones verbales al servidor público convocado, las cuales también serán distribuidas atendiendo a un criterio de proporcionalidad. Cada grupo parlamentario tiene derecho a presentar hasta tres interpelaciones.** **V. Las interpelaciones deben expresar cuestionamientos claros y respetuosos, relativos al tema de la comparecencia o materia de la cual sea responsable el servidor público interpelado.** **VI. Cada interpelación no podrá exceder de 5 minutos, teniendo el servidor público derecho de réplica a cada una de ellas hasta por 3 minutos. El Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la comisión de que se trate, podrá suspender la ronda de interpelaciones en caso de faltas de respeto al compareciente.** **VII. El funcionario será convocado a comparecer con 48 horas de anticipación. Es obligatoria la concurrencia del servidor público, por lo que, una vez que haya recibido la comunicación a través de la cual sea citado, no puede**

	ausentarse del país, ni excusarse de asistir por razón alguna, salvo padecimiento grave de salud.
	VIII. En caso de inasistencia a la sesión señalada para que comparezca, la Cámara podrá de manera inmediata, en la misma sesión en la que haya sido citado el servidor público, emitir un voto de falta de confianza contra el funcionario ausente.
No tiene correlativo	**IX. Si el funcionario asiste a comparecer ante el Pleno, al término de la comparecencia, cuatro diputados podrán presentar a la Asamblea propuesta para emitir un voto de falta de confianza, que en caso de aprobarse por las dos terceras partes de los presentes, dará lugar a la destitución del servidor público. De no ser aprobada, no podrá presentarse otra solicitud, hasta el siguiente año, debiendo pasar por el mismo proceso.**
TITULO SEGUNDO ***De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados***	**Título Segundo**
CAPITULO SEGUNDO ***De la Mesa Directiva***	**Capítulo Segundo** **De los diputados**
Sección Primera ***De su integración, duración y elección***	**Sección Primera** **De sus prerrogativas, derechos y deberes**
No tiene correlativo	**Artículo 17.** **1. Los diputados son representantes del pueblo y tendrán como tales las mismas prerrogativas, derechos y obligaciones.**

No tiene correlativo	**2. Los diputados gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** **3. Los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.** **4. Son derechos de los diputados:** **a) Percibir las dietas, prestaciones, franquicias y viáticos que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su encargo, así como contar con un espacio en las instalaciones del edificio de la Cámara para el desarrollo de sus funciones. Las dietas y prestaciones se fijarán en el presupuesto, serán personales y sólo podrán ser objeto de descuento previa autorización expresa del diputado o por mandato judicial en los términos de la ley respectiva. Los viáticos y demás asignaciones se otorgarán conforme a los criterios que autorice la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política.** **b) Decidir formar parte de un grupo parlamentario así como su permanencia en él. En el caso de que un diputado electo por el principio de representación proporcional decida integrarse a un grupo parlamentario distinto al partido que lo postulo o se declare independiente, perderá su calidad de legislador y se llamará a su suplente.** **c) Elegir y ser electos para integrar los órganos de la Cámara, comisiones y comités, así como para conformar comisiones de representación de la Cámara en foros, audiencias públicas y**

No tiene correlativo	**reuniones nacionales o internacionales.** **d) Recibir el apoyo de los órganos técnicos y administrativos de la Cámara de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.** **e) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno, así como de las comisiones y comités de que formen parte. Podrán asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de las comisiones de que no formen parte.** **f) Solicitar, por medio del Presidente de la Comisión a la que pertenezcan, información o documentación a las dependencias y entidades del Gobierno Federal, que estimen convenientes para el cumplimiento de sus funciones.** **g) Presentar iniciativas de ley o decreto en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 71 de la Constitución, así como propuestas no legislativas.** **h) Solicitar el uso de la palabra en el Pleno de la Cámara de acuerdo con la forma establecida para ello en el Acuerdo Parlamentario respectivo. En el caso de que después de tres peticiones no se le concediere, tendrá derecho a solicitarlo de viva voz cuando se abra el capítulo que tenga referencia con su asunto.** **5. Son deberes de los diputados:** **a) Observar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Ley y del Reglamento, así como de los acuerdos y prácticas parlamentarias aprobados**

No tiene correlativo	**por el Pleno.** **b) Responder por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo, así como por faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio del mismo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales.** **c) No invocar su condición de diputado Federal en actividades mercantiles, industriales y profesionales, excepto cuando se trate de actividades docentes.** **d) Asistir con puntualidad a las sesiones del Pleno, de las comisiones y de los comités, así como recabar licencia de la presidencia correspondiente, cuando por causa justificada necesite abandonar el recinto durante el curso de la sesión. No se concederá permiso alguno cuando la existencia del quórum se ponga en riesgo.** **e) Emitir su voto a favor o en contra en los asuntos que se requiera, sin menoscabo de su abstención en los casos que considere prudente.** **f) Guardar absoluta discreción sobre los asuntos que lo requieran, así como elaborar en tiempo y con la debida forma los proyectos que les sean encomendados.** **Sección Segunda** **Lineamientos internos de cortesía y disciplina** **Artículo 17 Bis. Los Diputados en el desempeño de su ejercicio**

No tiene correlativo	**constitucional observarán dentro y fuera del recinto, un comportamiento acorde con su investidura, respetuoso de la Soberanía Legislativa de la cual forma parte y del mandato por el cual han sido electos.** **I En el ejercicio de sus funciones los Diputados observarán los principios rectores de la ética legislativa, sustentados en la honestidad, decoro, responsabilidad, transparencia, veracidad, legalidad e imparcialidad, asumiendo un comportamiento probo y absteniéndose de utilizar la inmunidad parlamentaria con fines no justificados.** **II. Observarán una conducta sobria y moderada, conduciéndose con el respeto y corrección inherentes la respetabilidad de su cargo, absteniéndose de utilizar en beneficio propio o de terceros o para favorecer sus intereses o el de otros, información de la que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones. Absteniéndose igualmente de administrar, asesorar, patrocinar o prestar servicios a personas o empresas beneficiarias de concesiones del Estado.** **III. Los diputados llevarán a cabo su desempeño con total transparencia, excusándose de participar legislativamente en cualquier asunto que pudiera implicar un conflicto de intereses, declinando aceptar cualquier dádiva que provenga de personas o grupos con intereses particulares sobre algún asunto que se le presente para su análisis.** **IV. Los legisladores desempeñarán su actividad con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que disponen, únicamente para el cumplimiento**

	de sus funciones. **V. Los diputados tratarán con respeto a sus pares, escuchando sus planteamientos con atención absteniéndose de obstruir el desarrollo normal de las sesiones del pleno o de las comisiones a través de la interrupción a los oradores que estén en uso de la palabra, la obstrucción de las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva o la alteración del orden a través de exclamaciones soeces o altisonantes.**
No tiene correlativo	**Sección Tercera** **De su forma de organización**
CAPITULO TERCERO ***De los Grupos Parlamentarios***	
ARTICULO 26. **1.** *Conforme a lo dispuesto por el* artículo 70 constitucional, *el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según* su afiliación de partido, *a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.*	**Artículo 18.** **1. Los diputados se organizarán en grupos parlamentarios constituidos de acuerdo a** su afiliación de partido **en los términos del** artículo 70 constitucional**.**
2. *El Grupo Parlamentario se integra* por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.	**2. Los grupos parlamentarios deberán integrarse** por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.
3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría *General* la documentación siguiente:	**3.** En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada grupo parlamentario de conformidad con lo que dispone esta Ley, entregará a la Secretaría **de Servicios Parlamentarios** la documentación siguiente:
a) a **c)** …	**a)** Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes;

	b) Las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los estatutos del partido político en el que militen.; y **c)** Nombre del diputado que haya sido designado como Coordinador del grupo parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.
4. …	**4.** En la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste.
5. El Secretario *General* hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.	**5** El Secretario **de Servicios Parlamentarios** hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.
6. …	**6.** Los grupos parlamentarios con base en la similitud de sus agendas o en la comunión de sus principios ideológicos, podrán formular acuerdos que se traduzcan en la conformación de mayorías parlamentarias.
No tiene correlativo	**7. Los diputados que dejen de pertenecer a un grupo parlamentario, sin integrarse a otro existente, no tendrán menoscabo alguno a las prerrogativas, derechos y deberes comunes a todos los diputados, debiéndoles respetar sus derechos al igual que a todos los legisladores.**
ARTICULO 27. **1.** El Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la	**Artículo 19.** **1.** El coordinador expresa la voluntad del grupo parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva y participa con voz y voto en la

Junta de Coordinación Política *y en la Conferencia para* la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.	Junta de **Régimen Interno y** Coordinación Política, **así como en las reuniones para** la dirección y programación de los trabajos legislativos.
2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el Presidente *de* la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.	**2.** Durante el ejercicio de la Legislatura, el Coordinador del grupo parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los grupos parlamentarios, el Presidente llevará en la Cámara el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan para el sistema de voto ponderado.
ARTICULO 28. …	**Artículo 20.** **1.** Para el ejercicio de las funciones constitucionales de sus miembros, los grupos parlamentarios proporcionan información, otorgan asesoría, y preparan los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de aquéllos.
ARTICULO 29. **1.** De conformidad con la representación de cada Grupo Parlamentario la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Coordinación Política dispondrá una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen.	**Artículo 21.** **1.** De conformidad con la representación de cada grupo parlamentario la Junta de **Régimen Interno y** Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de **Régimen Interno y** Coordinación Política dispondrá una subvención mensual para cada grupo parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen.
2. La cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública de la	**2.** La cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los grupos parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública de la

Cámara de Diputados, para efectos de las facultades que competen *al órgano de fiscalización previsto en el artículo 79 constitucional*. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Cámara. **3.** …	Cámara de Diputados, para efectos de las facultades que competen **a la Auditoría Superior de la Federación.** De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Cámara. **3.** La ocupación de los espacios y las curules en el Salón de Sesiones, se hará de forma que los integrantes de cada grupo parlamentario queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que correspondan a los Grupos estará a cargo de la Mesa Directiva de la Cámara. Para ello los coordinadores de los Grupos formularán proposiciones de ubicación. En todo caso, la Mesa Directiva resolverá con base en la representatividad en orden creciente de cada Grupo, el número de Grupos conformados y las características del Salón de Sesiones.
ARTICULO 30. **1.** Los diputados *que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.*	**4.** Los diputados **contarán con un cuerpo profesional de asesores y personal de apoyo para el cumplimiento de sus tareas legislativas y de representación popular. El presupuesto anual de las Cámaras deberá prever los recursos necesarios para que el sistema integral de apoyo al trabajo de los legisladores previsto en este párrafo, funcione efectivamente.**
No tiene correlativo	**Capítulo Tercero** **De los órganos de gobierno de la Cámara** **Sección primera** **Disposiciones generales** **Artículo 22.** **1. Para el desempeño del trabajo legislativo, la Cámara de**

No tiene correlativo	**Diputados se organiza mediante dos órganos de gobierno:** **a) La Mesa Directiva; y** **b) La Junta de Régimen Interno y Coordinación Política.** **Sección Segunda** **De la Mesa Directiva**
ARTICULO 17. **1.** La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y *un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva* durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.	**Artículo 23.** **1.** La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un Presidente, tres vicepresidentes y **tres secretarios**; durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.
2. a **5.** …	**2.** La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos. **3.** La elección de los integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula u utilizando el sistema de votación electrónica. **4.** Para la elección de la Mesa Directiva, los grupos parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18; **5.** Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.

6. En el caso de que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda, y su Presidente citará a la sesión de instalación *de* Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.	**6.** En el caso de que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la Ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda y su Presidente citará a la sesión de instalación **del** Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.
7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria *del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido.* El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.	**7.** La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión **preparatoria de la Cámara que inicia dichos periodos.** El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.
8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.	**8.** En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.
ARTICULO 18. ***1.*** En la *formulación* de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.	**9.** En la **elección** de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva los grupos parlamentarios cuidarán que los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

ARTICULO 19. **1.** …	**Artículo 24.** **1.** En las ausencias temporales del Presidente de la Mesa Directiva, los vicepresidentes lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de los demás integrantes de la directiva.
2. Si las ausencias del Presidente fueren mayores a *veintiún* días en periodos de sesiones o de *cuarenta y cinco* en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación del "Vicepresidente en funciones de Presidente" y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.	**2.** Si las ausencias del Presidente fueren mayores a **21** días en periodos de sesiones o de **45** en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación del "vicepresidente en funciones de Presidente" y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.
3. y **4.** …	**3.** Toda elección de integrante de la Mesa se realizará mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en el pleno. **4.** Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes de la Cámara, por las siguientes causas:
a) a **c)** …	**a)** Transgredir en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y esta Ley; **b)** Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales de la Cámara; y

	c) Dejar de asistir, reiteradamente y sin causa justificada, a las sesiones de la Cámara o a las reuniones de la Mesa Directiva.
Sección *Segunda* **De sus atribuciones**	**Sección Tercera** **De sus atribuciones**
ARTICULO 20. **1.** …	**Artículo 25.** 1. La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la Ley.
.	
2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:	2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:
a) y **b)** …	a) Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara; b) Realizar la interpretación de las normas de esta Ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión;
c) *Formular y* cumplir el orden del día para las sesiones, *el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;*	**c)** Cumplir el orden del día para las sesiones, **así como cada uno de los puntos considerados en el Acuerdo al que se hace referencia en el inciso a) del artículo 38 de la presente Ley. Deberá también tomar en consideración las propuestas que de los asuntos meramente deliberativos haga la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política.**
d) *Determinar durante las sesiones las formas que puedan*	

adaptarse en los debates, discusiones y deliberaciones, tomando en cuenta las propuestas de los grupos parlamentarios;	
e) …	d) Cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;
f) …	e) Determinar las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria;
g) Designar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial;	f) Designar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial; **y**
h) …	g) Elaborar el anteproyecto de la parte relativa del Estatuto por el cual se normará el servicio de carrera parlamentaria, a efecto de que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo; e
i) …	h) Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Federal Electoral; y
j) …	i) Las demás que le atribuyen esta Ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara.
ARTICULO 21. **1. a 3.** …	**Artículo 26.** 1. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente; se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

	2. Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus integrantes mediante el voto ponderado, en el cual el Diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario. En caso de empate, el Presidente de la Mesa tendrá voto de calidad. 3. Para los efectos del párrafo anterior, el Diputado facultado para ejercer el voto ponderado, será el Vicepresidente. En el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con Vicepresidente o ante la ausencia del Vicepresidente respectivo a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por el Secretario que corresponda.
4. A las reuniones de la Mesa concurrirá el Secretario *General* de la Cámara, con voz pero sin voto, *quien preparará* los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.	4. A las reuniones de la Mesa Directiva concurrirá el Secretario **de Servicios Parlamentarios** de la Cámara, con voz pero sin voto, quien **apoyará al Presidente de la misma en la preparación de** los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.
Sección *Tercera* ***De su* presidente**	**Sección Cuarta** **Del Presidente de la Cámara de Diputados**
ARTICULO 22. **1.** a **4.** …	**Artículo 27.** 1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del recinto legislativo. 2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la

	Cámara de Senadores, con los otros dos poderes de la Unión, los poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria. 3. El Presidente, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los grupos parlamentarios y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara; asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo. 4. El Presidente responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.
ARTICULO 23. **1.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: **a)** Presidir las sesiones del Congreso General; las de la Cámara y las de la Comisión Permanente; así como las reuniones *de la Conferencia* para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Cuando la Presidencia de la Comisión Permanente corresponda a la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva formará parte de la propuesta de Diputados que deberán integrarla; **b)** … **c)** Conceder el uso de la palabra; dirigir los debates, discusiones y	**Artículo 28.** 1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: a) Presidir las sesiones del Congreso General, las de la Cámara y las de la Comisión Permanente, así como las reuniones para la dirección y programación de los trabajos legislativos. Cuando la Presidencia de la Comisión Permanente corresponda a la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva formará parte de la propuesta de Diputados que deberán integrarla; b) Citar, abrir, prorrogar, suspender y levantar las sesiones del Pleno y aplazar la celebración de las mismas en los términos de la parte final del artículo 68 constitucional; c) Conceder el uso de la palabra; dirigir los debates, discusiones y

deliberaciones; ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente;	deliberaciones; ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente, **tomando como base el Acuerdo al que se refiere el inciso a) del artículo 38 de esta Ley;**
d) a **h)** …	d) Disponer lo necesario para que los diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones; e) Exigir orden al público asistente a las sesiones e imponerlo cuando hubiere motivo para ello; f) Dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara; g) Firmar, junto con uno de los secretarios y con el Presidente y uno de los secretarios de la Cámara de Senadores, las leyes y decretos que expida el Congreso General y suscribir, también con uno de los secretarios, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Cámara; h) Convocar a las reuniones de la Mesa Directiva de la Cámara, así como a las reuniones de la dirección y programación de los trabajos legislativos y cumplir con las resoluciones que le correspondan;
i) *Comunicar al Secretario General de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;*	
j) Firmar junto con el Secretario *General* los acuerdos de la Mesa Directiva;	i) Firmar, junto con el Secretario **de Servicios Parlamentarios** los acuerdos de la Mesa Directiva;

k) …	j) Firmar la correspondencia y las demás comunicaciones de la Cámara;
l) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;	k) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario, **así como formular en consulta con la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política los proyectos de resolución de la Cámara, para la interposición de controversias constitucionales;**
m) …	l) Acordar con el titular de la Coordinación de Comunicación Social los asuntos que le competen;
n) …	m) Requerir a los diputados que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Cámara y comunicar al Pleno, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan con fundamento en los artículos 63 y 64 constitucionales;
o) …	n) Ordenar el auxilio de la fuerza pública en los casos que resulte necesario; y
p) …	o) Las demás que le atribuyan la Constitución General de la República, esta Ley y los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.
2. y **3.** …	2. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del bando solemne; darlo a conocer al pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tomar las medidas necesarias para que se difunda en

	los periódicos oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios. 3. Si al comenzar el periodo constitucional no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1 de diciembre, procederá a tomar las medidas necesarias para que el Congreso se erija en colegio electoral a efecto de designar Presidente interino, en los términos del artículo 84 Constitucional.
Sección *Cuarta* **De los Vicepresidentes y de los Secretarios**	**Sección Quinta** **De los Vicepresidentes y de los Secretarios**
ARTICULO 24. **1.** …	**Artículo 29.** 1. Los vicepresidentes asisten al Presidente de la Cámara en el ejercicio de sus funciones.
2. …	2. Las representaciones protocolarias de la Cámara podrán ser asumidas por uno de los vicepresidentes, quién será nombrado para tal efecto por el Presidente.
ARTICULO 25. **1.** …	**Artículo 30.** 1. Los secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara tendrán las atribuciones siguientes: a) Asistir al Presidente de la Cámara en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno; b) Comprobar el quórum de las sesiones del Pleno, llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones y dar a conocer el resultado de éstas. Al efecto, tendrán a su cargo la supervisión del

	sistema electrónico de asistencia y votación; c) Dar lectura a los documentos y desahogar los trámites parlamentarios, en los términos dispuestos por el Presidente de la Cámara; d) Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se impriman y distribuyan oportunamente entre los diputados las iniciativas y dictámenes; se elabore el acta de las sesiones y se ponga a la consideración del Presidente de la Cámara; se lleve el registro de las actas en el libro correspondiente; se conformen y mantengan al día los expedientes de los asuntos competencia del pleno; se asienten y firmen los trámites correspondientes en dichos expedientes; se integren los libros de los registros cronológico y textual de las leyes y decretos que expida el Congreso General o de los decretos que expida la Cámara y se imprima y distribuya el Diario de los Debates; e) Firmar junto con el Presidente, las leyes y decretos expedidos por la Cámara y, en su caso, por el Congreso, así como los acuerdos y demás resoluciones de la propia Cámara; f) Expedir las certificaciones que disponga el Presidente de la Cámara; y g) Las demás que se deriven de esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria o que les confiera el Presidente de la Cámara.
2. …	2. La Mesa Directiva acordará el orden de actuación y desempeño de los secretarios en las sesiones del Pleno.

CAPITULO CUARTO **De la Junta de Coordinación Política** **Sección Primera** **De su integración** **ARTICULO 31.** **1.** La Junta de Coordinación Política se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario. **2.** y **3.** … **4.** En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, *la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.* ***ARTICULO 32.*** ***1.*** *En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta, el Grupo Parlamentario al que pertenezca informará de inmediato, tanto al Presidente de la Cámara como a la propia Junta, el nombre del diputado que lo sustituirá.* ***2.*** *Los integrantes de la Junta podrán ser sustituidos temporalmente de conformidad con las reglas internas de cada Grupo Parlamentario.*	**Capítulo Cuarto** **De la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política** **Sección Primera** **De su integración** **Artículo 31.** 1. La Junta de **Régimen Interno y** Coordinación Política se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario. 2. al 3. (…) **4.** En el caso de que ningún grupo parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, **la responsabilidad de presidir la Junta tendrá una duración anual. Esta encomienda se desempeñará sucesivamente por los coordinadores de los Grupos, en orden decreciente del número de legisladores que los integren**.

Sección Segunda **De su naturaleza y atribuciones**	**Sección Segunda** **De su naturaleza y atribuciones**
ARTICULO 33. **1.** La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.	**Artículo 33.** 1. La Junta de **Régimen Interno** y Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
ARTICULO 34. **1.** A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: **a)** …	**Artículo 34.** 1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: a) (…)
b) Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado;	b) Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno, proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado, **así como lo referente a los asuntos meramente deliberativos que se integrarán al orden del día.**
c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas, *así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la*	c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas mesas directivas;

designación a propuesta de su Presidente; **d)** *Aprobar* el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara *de Diputados.*	**d) Presentar al Pleno, para su aprobación,** el anteproyecto de presupuesto anual de la Cámara**;**
e) *Analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara;*	**e) Proponer al Pleno la adopción de acuerdos que regulen aquellos aspectos que no estén previstos en el presente Título de la Ley;**
f) *Elaborar y proponer a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el anteproyecto de la parte relativa del estatuto, por el cual se normará el servicio de carrera administrativo y financiero a efecto de que lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo;*	**f) Proponer al Pleno el proyecto del Estatuto que regirá la organización y funcionamiento de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, y demás centros y unidades, así como lo relativo a los servicios de carrera, en los términos previstos en esta Ley;**
g) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios, *y*	**g)** Asignar, en los términos **del Acuerdo establecido en el inciso b) del artículo 38** de esta Ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios.
No tiene correlativo	**h) Integrar las Juntas de Apoyo que considere convenientes para el desempeño de sus atribuciones, las que tendrán la competencia que por acuerdo determine.**
	i) Proponer al Pleno a los titulares de las Secretarías de Servicios Parlamentarios, Administrativos y Financieros, del Órgano de Control y Vigilancia Patrimonial, así como de la Contraloría Interna;
	j) Nombrar y remover por causa justificada a los directores generales adscritos a las Secretarías de Servicios Parlamentarios, Administrativos y Financieros, y del Órgano de Control y Vigilancia Patrimonial, a propuesta en terna de

	los titulares respectivos. A falta de consenso para este efecto, la decisión será tomada por mayoría simple y bajo el sistema de voto ponderado de los Coordinadores de los grupos parlamentarios;
No tiene correlativo	**k) Nombrar y remover por causa justificada a los subcontralores y en general al personal de la Contraloría Interna de la Cámara;**
h) …	**l)** Proponer al Pleno la convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la presente Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los procedimientos que de ella se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios, e
i) …	m) Las demás que le atribuyen esta Ley y los ordenamientos relativos.
ARTICULO 34 Bis. ***1.*** *La convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por lo menos, deberá contener:* ***a)*** *El proceso de designación para el que se convoca, los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;* ***b)*** *Las reglas y los plazos para consultar, según el caso, a la ciudadanía o a las instituciones públicas de educación superior;*	

c) *Las fechas y los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de designación, en los términos del artículo 41 Constitucional;* ***d)*** *Tratándose de la designación del Contralor General, el órgano o la comisión que se encargará de la integración de los expedientes, revisión de documentos, entrevistas, procesos de evaluación y formulación del dictamen que contenga los candidatos aptos para ser votados por la Cámara. En todo caso deberá convocarse a las instituciones públicas de educación superior, para que realicen sus propuestas;* ***e)*** *Tratándose de la designación de los consejeros Presidente y electorales:* ***I.*** *El órgano o la comisión que se encargará de la recepción de documentos e integración de los expedientes, su revisión, e integración de la lista que contenga los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos para que los grupos parlamentarios formulen sus propuestas con base en ella.* ***II.*** *Presentadas las propuestas, el órgano o comisión encargado de entrevistar y evaluar a los ciudadanos propuestos por los grupos parlamentarios, así como de formular el dictamen respectivo que consagre los resultados, para los efectos conducentes.* ***f)*** *Los criterios específicos con que se evaluará a los aspirantes.* ***2.*** *En el proceso de designación de los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral, se procurará la inclusión paritaria de*	

hombres y mujeres.	
ARTICULO 35. **1.** …	**Artículo 35.** 1 (…)
2. A las reuniones de la Junta concurrirá *el Secretario General de la Cámara,* con voz pero sin voto, *quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.*	2. A las reuniones de la Junta concurrirán con voz, pero sin voto **los Secretarios de Servicios Parlamentarios y de Servicios y Administrativos y Financieros, en el ámbito de sus respectivas competencias.**
Sección Tercera **Del Presidente de la Junta de Coordinación Política**	**Sección Tercera** **Del Presidente de la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política**
ARTICULO 36. **1.** Corresponden al Presidente de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes:	**Artículo 36.** 1. Corresponden al Presidente de la Junta de **Régimen Interno** y Coordinación Política las atribuciones siguientes:
a) y **b)** …	a) al b) (…)
c) *Poner a consideración de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos* criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones, *teniendo como base la agenda presentada por los diferentes grupos parlamentarios,* el calendario para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del pleno;	**c)** Proponer criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones, el calendario para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del Pleno;
d) …	d) (…)
No tiene correlativo	**e) Designar un Secretario Técnico de la Junta, quien le apoyará en la preparación de los documentos necesarios,**

	levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten, con el auxilio de los Secretarios de Servicios Parlamentarios y Financieros; y
e) …	f) Las demás que se deriven de esta Ley o que le sean conferidas por la propia Junta.
CAPITULO QUINTO **De *la Conferencia para* la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos**	**Capítulo Quinto** **De la dirección y programación de los trabajos legislativos**
ARTICULO 37. **1.** *La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política.* A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de comisiones, *cuando exista un asunto de su competencia.*	**Artículo 37.** **1. Para dirigir y programar los trabajos legislativos se reunirán periódicamente la Presidencia de la Mesa Directiva y la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política. El Presidente de la Cámara encabezará estas reuniones y supervisará el cumplimiento de sus acuerdos.**
2. *El Presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General.*	**2. Como secretario de las reuniones para la dirección y programación de los trabajos legislativos fungirá uno de los secretarios de la Mesa Directiva, auxiliado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara, quien le apoyará en la preparación de los documentos necesarios, así como en la elaboración del acta correspondiente y en el registro de los acuerdos.**
3. *La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá* por lo menos cada quince días *en periodos de sesiones y cuando así lo determine* durante los recesos; *en ambos casos, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de los Coordinadores de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.*	**3. En periodo ordinario de sesiones, las reuniones para la dirección y programación de los trabajos legislativos se llevarán a cabo** por lo menos cada quince días**, a convocatoria de su Presidente, o a solicitud de los coordinadores de por lo menos tres grupos parlamentarios.** Durante los recesos **los presidentes de la Cámara y de la Junta de Régimen Interno y**

	Coordinación Política acordarán su periodicidad.
4. *La Conferencia* adoptará *sus* resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios. El Presidente de la *Conferencia* sólo votará en caso de empate.	**4.** *Las* resoluciones que se adopten serán por consenso**;** en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios. El Presidente de la **Mesa Directiva** sólo votará en caso de empate.
5. *Como Secretario de la Conferencia actuará el Secretario General de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.*	**5.** Los presidentes de las comisiones podrán ser convocados a estas reuniones.
ARTICULO 38. **1.** *La Conferencia tiene las* siguientes *atribuciones:*	**Artículo 38.** **1. Las reuniones para la dirección y programación de los trabajos legislativos tendrán los** siguientes **objetivos:**
a) *Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los grupos parlamentarios,* el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día *de cada sesión*, así como *las formas que seguirán* los debates, *las discusiones y deliberaciones;*	**a) Proponer al Pleno, durante el mes de septiembre del primer periodo de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura, la adopción del Acuerdo que establezca los lineamientos para la formulación de los programas legislativos,** el calendario para su desahogo y la integración del orden del día, así como **el formato que habrán de seguir** los debates**, las reglas para el uso de la tribuna y las votaciones. Dicho Acuerdo establecerá los asuntos a tratar durante las sesiones, considerando el siguiente orden: Acta de la sesión anterior para su aprobación; dictámenes a discusión; iniciativas de ley o decreto y minutas; puntos de acuerdo; agenda política; y efemérides.**
b) Proponer al Pleno el proyecto de Estatuto que regirá la organización y funcionamiento de la Secretaría General, de las	**b)** Proponer al Pleno, **en los términos previstos en el inciso anterior, los criterios para la distribución de los espacios**

Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, y demás centros y unidades, así como lo relativo a los servicios de carrera, en los términos previstos en esta ley;	**físicos de la Cámara, así como para la disposición de los recursos humanos, materiales y financieros de los grupos parlamentarios.**
c) *Impulsar el trabajo de las comisiones para la elaboración y el cumplimiento* de los programas legislativos;	**c) Acordar, con base en el criterio establecido por los incisos precedentes, los lineamientos para la formulación** de los programas legislativos **y de los informes de las comisiones y comités, así como de las comparecencias o conferencias con servidores públicos;**
d) *Llevar al Pleno, para su aprobación, los nombramientos de Secretario General y de Contralor de la Cámara, en los términos que señala esta ley; y*	**d) Acordar la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral;**
No tiene correlativo	**e) Coordinar la planeación del trabajo en comisiones y comités; y**
e) *Las demás* que se derivan de esta ley y de los ordenamientos relativos.	**f) Los** que se derivan de esta Ley y de los ordenamientos relativos.
No tiene correlativo	**2. Los acuerdos a que se refieren los incisos a), b), y c) del presente artículo regirán para toda la Legislatura y hasta la fecha en que se expidan los que habrán de regir la siguiente.**
CAPITULO SEXTO **De las Comisiones y los Comités**	**Capítulo Sexto** **De las Comisiones y los Comités**
Sección Primera **De las Comisiones**	**Sección Primera** **Disposiciones Generales**

ARTICULO 39. **1.** … **2.** La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura *y son las siguientes:* ***I.*** *Agricultura y Ganadería;* ***II.*** *Asuntos Indígenas;* ***III.*** *Atención a Grupos Vulnerables;* ***IV.*** *Ciencia y Tecnología;* ***V.*** *Comunicaciones;* ***VI.*** *Cultura;* ***VII.*** *Defensa Nacional;* ***VIII.*** *Derechos Humanos;* ***IX.*** *Desarrollo Metropolitano;* ***X.*** *Desarrollo Rural;* ***XI.*** *Desarrollo Social;* ***XII.*** *Economía;* ***XIII.*** *Educación Pública y Servicios Educativos;*	**Artículo 39.** 1. (…) **2. Las** comisiones **serán:** **a) Ordinarias: Analizan y dictaminan las iniciativas de ley o decreto que les sean turnadas, así como los asuntos del área de su competencia;** **b) Jurisdiccional: Interviene en los términos de ley en los procedimientos de responsabilidad de servidores públicos;** **c) De investigación: Las que se constituyen con carácter transitorio para el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 93 constitucional.** **d) Especiales: Las que sean creadas por acuerdo del Pleno para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán.**

XIV. *Energía;* ***XV.*** *Equidad y Género;* ***XVI.*** *Fomento Cooperativo y Economía Social;* ***XVII.*** *Fortalecimiento al Federalismo;* ***XVIII.*** *Función Pública;* ***XIX.*** *Gobernación;* ***XX.*** *Hacienda y Crédito Público;* ***XXI.*** *Justicia;* ***XXII.*** *Juventud y Deporte;* ***XXIII.*** *Marina;* ***XXIV.*** *Medio Ambiente y Recursos Naturales;* ***XXV.*** *Participación Ciudadana;* ***XXVI.*** *Pesca;* ***XXVII.*** *Población, Fronteras y Asuntos Migratorios;* ***XXVIII.*** *Presupuesto y Cuenta Pública;* ***XXIX.*** *Puntos Constitucionales;*	

XXX. *Radio, Televisión y Cinematografía;* ***XXXI.*** *Recursos Hidráulicos;* ***XXXII.*** *Reforma Agraria;* ***XXXIII.*** *Relaciones Exteriores;* ***XXXIV.*** *Salud;* ***XXXV.*** *Seguridad Pública;* ***XXXVI.*** *Seguridad Social;* ***XXXVII.*** *Trabajo y Previsión Social;* ***XXXVIII.*** *Transportes;* ***XXXIX.*** *Turismo, y* ***XL.*** *Vivienda.*	
3. *Las* comisiones ordinarias *establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*	**3. La Cámara contará con el número de** comisiones ordinarias **y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las comisiones podrán aumentar, disminuir, o ser divididas por acuerdo del Pleno, según lo exija el despacho de los asuntos.**
	Sección Segunda **De las comisiones**
ARTICULO 40.	**Artículo 40.**

1. *Las comisiones ordinarias que se establecen en este artículo desarrollan las tareas específicas que en cada caso se señalan.*	**1.** La Cámara de Diputados cuenta con comisiones que se mantienen de Legislatura a Legislatura, **y que son aquéllas que se corresponden con los diversos ramos de la Administración Pública Federal.**
2. *La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se integra con veinte miembros de entre los diputados de mayor experiencia legislativa y todos los Grupos Parlamentarios estarán representados en la misma. Se encargará de:* ***a)*** *Preparar proyectos de ley o de decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales;* ***b)*** *Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y en lo referente a las distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de Diputados, así como de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores constituidos en virtud de este ordenamiento; y* ***c)*** *Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias.*	**2. Las comisiones tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información, de investigación y fiscalización del ejercicio de los recursos públicos, así como de control evaluatorio sobre las políticas y programas del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**
3. *La Comisión del Distrito Federal tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional.*	**3. Corresponderá a las Comisiones Ordinarias el análisis del Plan Nacional de Desarrollo en sus rubros respectivos y realizar las observaciones a que hubiere lugar, que serán turnadas e integradas en el dictamen que presentará la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política al Pleno para su aprobación.**
4. *La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación realiza las tareas que le marca la Constitución y la*	**4. La Cámara de Diputados podrá integrar comisiones para investigar cualquier asunto de interés nacional. En estas**

correspondiente ley reglamentaria.	**comisiones deberán estar representados todos los grupos parlamentarios, de manera proporcional a su importancia cuantitativa. Será obligatorio comparecer ante las comisiones de investigación cuando éstas así lo requieran. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de sanciones que podrán consistir en multa o arresto hasta por 36 horas. Las autoridades administrativas y judiciales estarán obligadas a auxiliar a la Cámaras de Diputados del Congreso de la Unión para hacer efectivas estas sanciones.**
5. *La Comisión Jurisdiccional se integrará por un mínimo de 12 diputados y un máximo de 16, a efecto de que entre ellos se designen a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la sección instructora encargada de las funciones a que se refiere la ley reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución en materia de responsabilidades de los servidores públicos.*	**5. Los diputados tienen el deber de guardar confidencialidad en relación con los hechos que conozcan en el transcurso de una investigación parlamentaria. No hacerlo así será considerado como causal de juicio político. Los resultados de las investigaciones serán dados a conocer por la mesa directiva a las autoridades competentes, quienes iniciarán el trámite para determinar si ha lugar o no a exigir algún tipo de responsabilidad.**
ARTICULO 42. **1.** *El Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final de la Legislatura, el Secretario General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.*	**Artículo 42.** **Las reuniones de las comisiones podrán ser públicas, cuando así lo acuerden sus integrantes, también podrán celebrar sesiones de información y audiencia, a las que asistirán, a invitación de ellas, representantes de grupos de interés, asesores, peritos, o las personas que las comisiones consideren que pueden aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto que se trate.**
Sección Segunda	**Sección Tercera**

De su integración	De su integración
ARTICULO 43. **1.** Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. *Los diputados podrán pertenecer hasta* tres de ellas; para estos efectos, no se computará *la pertenencia* a *las comisiones* jurisdiccional *y* las de investigación.	**Artículo 43.** 1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes del ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta treinta miembros, y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, **salvo las excepciones previstas por esta Ley. Ningún diputado pertenecerá a más de** tres de ellas; para estos efectos, no se computará a **la comisión** jurisdiccional, a las de investigación **y a los comités.**
2. …	2 (…)
3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.	3. Para la integración de las comisiones, la Junta de **Régimen Interno y** Coordinación Política**,** tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad, entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones, **así como la situación de los diputados que no pertenecen a un grupo parlamentario.**
4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. *Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta* los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.	4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios, **tomando como base los elementos enunciados en el numeral anterior, así como** los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.
5. …	5. (…)
6. *Si un diputado se separa del Grupo Parlamentario al que*	**6. Los cambios en la integración de comisiones que se hagan**

pertenecía en el momento de conformarse las comisiones, el Coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución.	**con posterioridad a su conformación por el Pleno, deberán ser comunicados por los Coordinadores de los grupos parlamentarios a la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política, la que lo informará oficialmente a la Presidencia de la Mesa Directiva para que ésta ordene su publicación en la Gaceta Parlamentaria y notifique del cambio temporal o definitivo a la Mesa Directiva de la comisión correspondiente. Todo cambio en comisiones deberá registrarse oficialmente por la Secretaría General.**
7. Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones.	**7.** Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones **y comités.**
Sección Tercera **Disposiciones Complementarias**	**Sección Cuarta** **De su organización y funcionamiento**
ARTICULO 44. **1.** *Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.*	**Artículo 44.** **1. Las comisiones serán coordinadas por una Mesa Directiva integrada por un Presidente y el número de secretarios que determine el Pleno.**
	2. Las comisiones observarán los lineamientos que a continuación se enuncian para su eficaz funcionamiento:
No tiene correlativo	**a) Deberán sesionar por lo menos una vez al mes, incluso en los periodos de receso.**
	b) Sus integrantes están obligados a acudir puntualmente a las reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada y autorizada por el Presidente de la Comisión correspondiente.

No tiene correlativo	**c) Para iniciar las sesiones se requerirá de la mitad más uno de los diputados que integren la Comisión. En el caso de que no se reúna el quórum necesario, la sesión quedará pospuesta y se convocará nuevamente a los diputados, por lo menos con 24 horas de anticipación. Si en esta ocasión no se completa el quórum, la comisión sesionará con los diputados que estén presentes.** **d) Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los diputados presentes, quienes deberán firmar los dictámenes que se produzcan. Si alguno o algunos de ellos disiente del parecer de la mayoría, podrá presentar por escrito su voto particular.** **e) Cuando uno o más individuos de una comisión tuvieren interés personal en algún asunto que se remita al examen de ésta, se abstendrán de votar y firmar el dictamen, y lo avisarán por escrito al Presidente de la Cámara.**
2. El Coordinador del Grupo *Parlamentario al que pertenezcan los diputados miembros de las comisiones podrá solicitar su* sustitución temporal o definitiva.	**3. Si un diputado se separa del grupo parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las comisiones,** el Coordinador del **propio** Grupo **podrá comunicar su sustitución. Igualmente los coordinadores de los grupos parlamentarios comunicarán el cambio de adscripción o la** sustitución temporal o definitiva **de cualquiera de sus miembros en comisiones.**
3. …	**4.** Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas con el espacio necesario para el trabajo de su Mesa Directiva y para la celebración de sus reuniones plenarias.
4. …	**5.** Las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas. En la constitución de

	las subcomisiones se buscará reflejar la pluralidad de los grupos parlamentarios representados en la Comisión.
ARTICULO 45. **1.** Los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.	**Artículo 45.** 1. Los presidentes de las comisiones ordinarias, **especiales y de investigación,** con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal **u organismos autónomos** cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.
2. …	2. (…)
3. El titular de la dependencia o entidad estará obligado a proporcionar la información en un plazo *razonable*; si la misma no fuere remitida, la comisión podrá dirigirse oficialmente en queja al titular de la dependencia o al C. Presidente de la República.	3. El titular de la dependencia o entidad estará obligado a proporcionar la información en un plazo **no mayor a 15 días naturales a partir de su formulación;** si la misma no fuere remitida, la comisión podrá dirigirse oficialmente en queja al titular de la dependencia o al C. Presidente de la República. …
4. Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponde con los ramos de la Administración Pública Federal harán el estudio del informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 constitucional, según su competencia. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información del ramo, o solicitar la comparecencia de servidores públicos *de la dependencia ante la propia comisión. Si de las conclusiones se desprenden situaciones que por su importancia o trascendencia requieran la presencia en la Cámara del titular de la Dependencia, la comisión podrá solicitar al Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que el*	4. Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponde con los ramos de la Administración Pública Federal, harán el estudio del informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 constitucional, según su competencia. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información del ramo o **de acuerdo al artículo 93 constitucional,** solicitar la comparecencia de servidores públicos. **La comparecencia de servidores públicos, se efectuará en los términos del artículo 7 bis de la presente ley.**

Secretario del Despacho o Jefe de Departamento Administrativo correspondiente comparezca ante el Pleno. Asimismo, se estará a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 93 constitucional.	
5. …	5. (…)
6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:	6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:
a) Elaborar su programa anual de trabajo;	a) Elaborar su programa anual de trabajo, **que deberá incluir la realización de audiencias, consultas populares, foros, visitas, entrevistas, convocatorias a particulares y comparecencias de servidores públicos cuando fuere necesario.**
b) *Rendir* un informe *semestral de sus actividades a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;*	**b) Notificar al Presidente de la Cámara su programa anual de trabajo, durante los primeros quince días del primer periodo ordinario, así como presentarle** un informe **mensual a cerca del desarrollo de las sesiones.**
f) Dictaminar, *atender o resolver* las iniciativas, *proyectos y proposiciones* turnadas *a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; y*	**c)** Dictaminar las iniciativas **con proyecto de ley o decreto que le sean** turnadas **por la Mesa Directiva, dentro del periodo legislativo en que hayan recibido el expediente. Este plazo podrá ser prorrogado por el Pleno, a petición justificada de la Comisión.**
e) Resolver *los asuntos que la* Mesa Directiva *de la Cámara les turne;*	**d)** Resolver **los puntos de acuerdo que le sean turnados durante el periodo legislativo que corresponda, los que sólo podrán ser diferidos mediante acuerdo de la** Mesa Directiva**.**
c) *Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, que deberá ser entregado a la Legislatura siguiente;*	**e) Evaluar periódicamente el Plan Nacional de Desarrollo y los programas respectivos, en lo concerniente al área de su competencia, así como de los informes que presente el Ejecutivo a la Cámara.**

d) *Sesionar cuando menos una vez al mes;*	
g) *…*	**f)** Realizar las actividades que se deriven de esta Ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.
7. *Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate en la votación de un proyecto de dictamen o resolución deberá repetirse la votación en la misma sesión, y si resultare empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata, pero si aquél persistiere, el asunto será resuelto en definitiva por el Pleno, dando cuenta de ambas posiciones, escuchando a los oradores a favor y en contra que determine el Presidente de la Mesa Directiva y conforme a las reglas del debate que rigen a la Asamblea.* *Los proyectos de dictamen de la Sección Instructora y los de las comisiones encargadas de resolver asuntos relacionados con imputaciones o fincamiento de responsabilidades, así como de juicio político y declaración de procedencia, sólo pasarán al Pleno si son votados por la mayoría de los integrantes respectivos.*	
Sección *Cuarta* **De los Comités**	**Sección Quinta** **De los Comités**
ARTICULO 46. **1.** …	**Artículo 46.** 1 (…)

No tiene correlativo	**2. La Junta de Régimen Interno y Coordinación Política propondrá al Pleno a los miembros que habrán de integrar los comités, considerando el criterio de proporcionalidad en la integración y conformación de las comisiones.**
3. *Para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas, habrá un Comité de Administración.* El Acuerdo de su creación *será propuesto al Pleno por la Junta y deberá señalar su objeto, integración y atribuciones, así como la directiva del Comité, cuya Presidencia deberá recaer en un Diputado del mismo Grupo Parlamentario de quien presida aquélla.*	**3. Los comités contarán con una Mesa Directiva integrada por un Presidente y el número de Secretarios que determine** el acuerdo de su creación.
4. Para efectos de consulta y opinión en materia política y legislativa, se integrará el Comité de decanos que atenderá las solicitudes que le requieran la Junta de Coordinación Política y los órganos legislativos. Este Comité estará constituido por los diputados que integren la Mesa de Decanos, conservando la composición y estructura jerárquica.	**4. Corresponde a los comités definir los lineamientos rectores y las directivas generales en la materia a su cargo, así como vigilar su aplicación.**
2. Para la orientación informativa, así como para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos a la Cámara o a sus órganos, se formará el Comité de Información, Gestoría y Quejas.	**5.** Para la orientación informativa, así como para el conocimiento y la atención de las peticiones que formulen los ciudadanos a la Cámara o a sus órganos, se formará el Comité de Información, Gestoría y Quejas.
No tiene correlativo	**6. Cada uno de los Centros de Investigación a los que hace referencia el artículo 49, numeral 3 de esta Ley, contará con un Comité que deberá integrarse con diputados miembros de las comisiones cuya competencia sea acorde con las áreas respectivas de los centros.**
5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno	**7.** A propuesta de la Junta de **Régimen Interno y** Coordinación

propondrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.	Política, el Pleno podrá constituir "Grupos de Amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales, con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente por cada Legislatura.
CAPITULO SEPTIMO **De la Organización Técnica y Administrativa**	**Capítulo Séptimo** **De la organización técnica y administrativa de la Cámara**
	Sección Primera **Disposiciones generales**
ARTICULO 47. **1.** Para *la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las* funciones *legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras,* la Cámara *cuenta con* una Secretaría General.	**Artículo 47.** **1. Para el desempeño de sus** funciones **constitucionales y legales** la Cámara **contará con el auxilio de:** **a)** Una Secretaria General **b) Una Secretaría de Servicios Parlamentarios;**
No tiene correlativo	**c) Una Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros;** **d) Un Órgano de Control y Vigilancia Patrimonial.**
2. *La Cámara tendrá una Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.*	**2. La organización de las unidades administrativas, financieras y parlamentarias que integran los servicios administrativos y parlamentarios de la Cámara, así como de su personal; estará regida por el Estatuto para la Organización Técnica, Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.**

No tiene correlativo	**3. La Secretaría General será la encargada de articular los servicios parlamentarios, administrativos y financieros de la Cámara para el desarrollo de las funciones que la ley de confiere. Constituye el ámbito de planeación, coordinación, supervisión y evaluación de los servicios de la Cámara de Diputados.** **4. El Secretario General encabeza la administración de la Cámara de Diputados y tiene las atribuciones siguientes:** **a) Preparar los elementos necesarios para celebrar la sesión constitutiva de la Cámara, en los términos previstos por esta ley;** **b) Fungir como secretario de la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política, de la Mesa Directiva y el Comité de Administración.**
No tiene correlativo	**c) Planear y coordinar los trabajos de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, y de las demás dependencias que tengan adscritas, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de sus atribuciones y su correcto funcionamiento.** **d) Formular los programas anuales de naturaleza administrativa y financiera, y** **e) Informar trimestralmente a la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política acerca del cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros.**

	f) Coordinar el cumplimiento de las tareas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Resguardo y Seguridad; y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Protocolo.
Sección Primera ***De la Secretaría General de la Cámara***	
ARTICULO 48. **1.** La Secretaría General *observa* en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta ley y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos*; y constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios de la Cámara de Diputados. La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.*	**Artículo 48.** **1.** La Secretaría General, **las Secretarías de Servicios y el Órgano de Control y Vigilancia Patrimonial, observarán** en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta Ley, y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos. **Sus titulares tendrán facultades para formular, en el ámbito de su competencia, normas administrativas de carácter interno, previamente sancionadas por la Mesa Directiva de la Cámara.**
2. El Secretario General *de la Cámara será nombrado por el* Pleno *con el* voto *de las dos terceras partes de* los diputados presentes, *a propuesta de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el término de cada Legislatura, pudiendo ser reelecto; continuará en sus funciones hasta la realización de la elección correspondiente.*	**2.** El Secretario General, **los Secretarios de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, así como el titular del Órgano de Control y Vigilancia Patrimonial, serán propuestos al** Pleno **por la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política. Su designación deberá ser resuelta por el** voto **de la mitad más uno de los** diputados presentes.
3. Para ser designado Secretario General de la Cámara se requiere:	**3.** Para ser designado Secretario General**, de Servicios o titular del Órgano de Control y Vigilancia Patrimonial** se requiere:
a) …	**a)** Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos.

b) Haber cumplido *treinta* años de edad; **c)** a **f)** …	**b)** Haber cumplido **30** años de edad; **c)** Contar con título profesional legalmente expedido; **d)** Acreditar conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo; **e)** No haber sido durante los últimos cinco años miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político o candidato a un puesto de elección popular; y **f)** No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena de privación de la libertad.
4. El Secretario General *de la Cámara tiene las atribuciones siguientes:* ***a)*** *Preparar los elementos necesarios para celebrar la sesión constitutiva de la Cámara, en los términos previstos por esta ley;* ***b)*** *Fungir como Secretario de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;* ***c)*** *Dirigir los trabajos y supervisar el cumplimiento de las atribuciones y el correcto funcionamiento de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros;* ***d)*** *Ejecutar en los casos que le corresponda, así como supervisar*	**4.** El Secretario General, **los Secretarios de Servicios, así como el titular del Órgano de Control y Vigilancia Patrimonial durarán en su encargo toda la Legislatura, pudiendo ser reelectos. Podrán ser removidos sólo por causa grave, calificada por el voto de la mayoría de los diputados presentes en el Pleno.**

y vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros; ***e)*** *Formular los programas anuales de naturaleza administrativa y financiera; y* ***f)*** *Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros.*	
Sección Segunda **De la Secretaría de Servicios Parlamentarios**	**Sección Segunda** **De la Secretaría de Servicios Parlamentarios**
ARTICULO 49. **1.** La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra *con funcionarios* de carrera *y* confiere unidad de acción a los servicios siguientes:	**Artículo 49.** **1.** La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra **con el Secretario, las direcciones generales que determine Estatuto para la Organización Técnica, Administrativa y del Servicio** de Carrera **de la Cámara de Diputados.** Confiere unidad de acción a los siguientes servicios:
a) *Servicios de* Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, *que comprende los de: comunicaciones y correspondencia; turnos y control de documentos; certificación y autentificación documental; instrumentos de identificación y diligencias relacionados con el fuero de los legisladores; registro biográfico de los integrantes de las legislaturas; y protocolo, ceremonial y relaciones públicas;*	**a)** Asistencia técnica a la presidencia de la Mesa Directiva**;**

b) Servicios de la Sesión, *que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno; registro y seguimiento de las iniciativas o minutas de ley o de decreto; distribución en el Pleno de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a los Secretarios para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las votaciones; información y estadística de las actividades del Pleno; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno;*	**b)** Servicios de la sesión;
c) *Servicios de* las Comisiones, *que comprende los de: organización y asistencia a cada una de ellas a través de su Secretario Técnico; registro de los integrantes de las mismas; seguimiento e información sobre el estado que guardan los asuntos turnados a Comisiones; y registro y* elaboración del acta de sus reuniones;	**c) Apoyo a** las comisiones**, especialmente en la** elaboración **de dictámenes;**
d) *Servicios del* Diario de los Debates, *que comprende los de: elaboración integral de la Versión Estenográfica; del Diario de los Debates; y de la Gaceta Parlamentaria;*	**d)** Diario de los debates;
e) *Servicios del* Archivo, *que comprende los de: formación, clasificación y custodia de expedientes del Pleno y las Comisiones; y desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos de la Cámara y a los legisladores;* y	**e)** Archivo; y
f) *Servicios de* Bibliotecas, *que comprende los de: acervo de libros; hemeroteca; videoteca; multimedia; museografía; e informática parlamentaria.*	**f)** Bibliotecas.
2. *Cada uno de los Servicios establecidos en el párrafo anterior se constituye en una Dirección, la cual se estructura con las*	

oficinas que se requieran, conforme a lo que se disponga en el Estatuto.	
3. La Cámara contará también, *en el ámbito de la Secretaría General y* adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género.	**2.** La Cámara contará también, adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; y de Estudios Sociales y de Opinión Pública, de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.
ARTICULO 50. **1.** …	**Artículo 50.** **1.** El Secretario de Servicios Parlamentarios vela por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realiza la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas parlamentarias.
2. Al Secretario le corresponde:	**2.** Al Secretario le corresponde:
a) *Asistir al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones; acordar con él los asuntos de su responsabilidad; y suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva;*	**a) Preparar los elementos necesarios para celebrar la sesión constitutiva de la Cámara, en los términos previstos por esta Ley;**
	b) Asistir a la Mesa Directiva en la formulación del orden del día y durante el desarrollo de las sesiones del Pleno;
No tiene correlativo	**c) Auxiliar a la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política, en los asuntos que sean competencia de su Secretaría;**
	d) Coadyuvar con las comisiones en la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos, así como proporcionarles el apoyo técnico que requieran;

b) …	**e)** Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;
c) Realizar estudios sobre la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la Cámara, así como promover investigaciones de derecho parlamentario comparado; **y**	**f)** Realizar estudios sobre la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la Cámara, así como promover investigaciones de derecho parlamentario comparado;
No tiene correlativo	**g) Proponer a la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política una terna para el nombramiento de los titulares de las direcciones generales adscritas a su Secretaría, tomando para ello en consideración a los miembros del Servicio Civil de Carrera; y**
d) …	**h)** Cumplir las demás funciones que le confieren esta Ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.
Sección Tercera **De la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros**	**Sección Tercera** **De la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros**
ARTICULO 51. **1.** La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros se integra *con funcionarios* de carrera *y* confiere unidad de acción a los servicios siguientes:	**Artículo 51.** **1.** La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros se integra con **el Secretario, los directores generales que determine el Estatuto y el personal adscrito al Servicio Civil** de Carrera. Confiere unidad de acción a los siguientes servicios:
a) *Servicios de* Recursos Humanos*, que comprende los de: aspectos administrativos de los servicios de carrera; reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera; nóminas; prestaciones sociales; y expedientes laborales*;	**a)** Recursos humanos;

b) *Servicios de* Tesorería, *que comprende los de: programación y presupuesto; control presupuestal; contabilidad y cuenta pública; finanzas; y formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos;*	**b)** Tesorería;
c) *Servicios de* Recursos Materiales, *que comprende los de: inventario, provisión y control de bienes muebles, materiales de oficina y papelería; y adquisiciones de recursos materiales;*	**c)** Recursos materiales;
d) Servicios Generales y de Informática, *que comprende los de: mantenimiento de bienes inmuebles; alimentación; servicios generales; apoyo técnico para adquisiciones de bienes informáticos; instalación y mantenimiento del equipo de cómputo; y asesoría y planificación informática;*	**d)** Servicios generales y de informática;
e) Servicios Jurídicos, *que comprende los de: asesoría y atención de asuntos legales de la Cámara, en sus aspectos consultivo y contencioso;*	**e)** Servicios jurídicos;
f) Servicios de Seguridad, *que comprende los de: vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles; seguridad a personas; y control de acceso externo e interno;* y	**f)** Servicios de seguridad; y
g) Servicios Médicos y de Atención a Diputados.	**g)** Servicios médicos y de atención a diputados.
2. *Cada uno de los Servicios establecidos en el párrafo anterior se constituye en una Dirección, la cual se estructura con las oficinas que se requieran, conforme a lo que se disponga en el Estatuto.*	
ARTICULO 52. **1.** …	**Artículo 52.** 1. (…)

2. Al Secretario le corresponde:	**2.** Al Secretario le corresponde:
b) …	**a)** Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;
a) *Asistir al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones; acordar con él los asuntos de su responsabilidad; y suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Junta de Coordinación Política;*	**b) Auxiliar a las unidades administrativas a las que se refiere el numeral 2 del artículo 47, en la formulación de los programas de naturaleza administrativa y financiera;**
c) Realizar estudios de carácter administrativo y financiero de la Cámara; **y**	**c)** Realizar estudios de carácter administrativo y financiero de la Cámara;
No tiene correlativo	**d) Proponer a la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política una terna para el nombramiento de los titulares de las direcciones generales adscritas a su Secretaría, tomando para ello en consideración a los miembros del Servicio Civil de Carrera; y**
d) …	**e)** Cumplir las demás funciones que le confieren esta Ley y los ordenamientos relativos a la actividad administrativa y financiera.
Sección Cuarta **De *otros* Organos *Técnicos* de la Cámara**	**Sección Cuarta** **Del Órgano de Control y Vigilancia Patrimonial de la Cámara de Diputados**
No tiene correlativo	**Artículo 52-Bis.** **1. El Órgano de Control y Vigilancia Patrimonial es responsable del control de los bienes muebles e inmuebles de la Cámara y de vigilar la observancia de las normas para la contratación de obras y adquisición de bienes; asimismo,**

No tiene correlativo	**velará por el respeto arquitectónico de las instalaciones, por lo que para cualquier alteración en su entorno físico se requerirá, además del acuerdo expreso de la entidad que la ordene, la aprobación de este Órgano.** **2. Su titular será designado conforme a lo establecido en la presente Ley y tendrá a su cargo las unidades administrativas necesarias para la ejecución de sus funciones.** **3. Para supervisar el cumplimiento de las funciones del órgano de Control y Vigilancia Patrimonial se constituirá un Comité integrado por un diputado de cada grupo parlamentario.**
	Sección Quinta **De los órganos técnicos de la Cámara**
ARTICULO 53. **1.** La Cámara cuenta con *su propia* Contraloría Interna, cuyo titular *tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable. La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia*, por las dos terceras	**Artículo 53.** **1.** La Cámara cuenta con **una** Contraloría Interna, cuyo **titular será designado** por las dos terceras partes de los **diputados** presentes en el Pleno, **a propuesta de la Junta de Régimen Interno y Coordinación Política. El Contralor durará en su encargo toda la Legislatura, pudiendo ser reelecto. Podrá ser removido sólo por causa grave, calificada por el voto de la mayoría de los diputados presentes en el Pleno.**

partes de los individuos presentes en el Pleno.	
2. La Contraloría *Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría, de Control y Evaluación y de Quejas, Denuncias e Inconformidades.*	**2. La Contraloría** tendrá a su cargo:
c) *A la Dirección General de* Quejas, *Denuncias e Inconformidades le corresponde* recibir *e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra* servidores públicos de la *Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas e inconformidades previstos en las disposiciones legales y normativas aplicables, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, así como representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales.*	**a)** Recibir quejas**, realizar investigaciones y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los** servidores públicos de la **misma; y**
a) *A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de control y auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los dictámenes de responsabilidades; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables.*	**b) La auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara, incluyendo los recursos asignados a los grupos parlamentarios, los que deberán presentar a la Contraloría un informe semestral con la debida justificación del uso y destino de los recursos que la Cámara les otorgue. La Contraloría auditará a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por la Cámara.**

b) *A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara y participar en actos de fiscalización.*	**3. La Contraloría presentará al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, un informe semestral sobre el ejercicio del presupuesto de egresos, el cual, una vez aprobado, será remitido por el Presidente de la Cámara a la entidad de fiscalización superior de la Federación para los efectos legales conducentes.**
ARTICULO 54. ***1.*** …	**Artículo 54.** La Coordinación de Comunicación Social tiene a su cargo la difusión de las actividades de la Cámara, sirve de enlace con los medios de comunicación y es responsable del programa de publicaciones. La coordinación depende de la Presidencia de la Mesa Directiva. Su organización y funciones, así como la designación de su titular y del personal que la integre, se rige por lo dispuesto en el estatuto.
ARTICULO 55. ***1.*** La Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de la formación, actualización y especialización de los candidatos a ingresar y de los funcionarios de carrera en ambas ramas, de conformidad con el Estatuto respectivo. La Unidad está a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto *del Servicio de Carrera* y se estructura con las oficinas que se requieran.	**Artículo 55.** La Unidad de Capacitación y Formación permanente de los integrantes de los servicios parlamentario, y administrativo y financiero de la Cámara de Diputados, es el órgano técnico responsable de la formación, actualización y especialización de los candidatos a ingresar y de los funcionarios de carrera en ambas ramas, de conformidad con el Estatuto respectivo. La unidad está a cargo de un coordinador, nombrado en los términos que establezca el Estatuto y se estructura con las oficinas que se requieran.
Sección Quinta **Disposiciones Generales**	**Sección Sexta** **Del Servicio Civil de Carrera**
ARTICULO 56. **1.** …	**Artículo 56.** **1.** El Estatuto para la organización y funcionamiento de las

	Secretarías y de los servicios de carrera, por lo menos deberá contener:
a) …	**a)** La estructura de cada una de las secretarías y sus relaciones de mando y supervisión; y
b) …	**b)** Las tareas de las direcciones, oficinas, centros y unidades de la Cámara que integran los servicios de carrera.
ARTICULO 57. **1.** Las normas y los procedimientos para la conformación de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de *carrera*, se ajustarán a las siguientes bases:	**Artículo 57.** **1.** Las normas y procedimientos para la conformación de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de **la Cámara,** se ajustarán a las siguientes bases:
a) Los Cuerpos de la Función Legislativa y de la Función Administrativa se integran por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica de la Cámara. *Los niveles o rangos permiten* la promoción de *los* miembros *titulares de los Cuerpos, en los cuales se desarrolla su carrera, de manera que puedan colaborar con la Cámara en su conjunto y no exclusiva ni permanentemente en algún cargo o puesto;*	**a)** Los Cuerpos de la Función Legislativa y de la Función Administrativa se integran por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica de la Cámara. La promoción de **sus** miembros **incorpora los niveles o rangos comprendidos hasta director de área o puestos análogos.**
b) a **d)** …	**b)** Para el ingreso a los cuerpos se deberán acreditar los requisitos que señale el Estatuto y haber cumplido con los cursos que imparta la Unidad de Capacitación y Formación Permanente; **c)** Los nombramientos de los titulares de los servicios parlamentario, administrativo y financiero en un nivel o rango de un cuerpo para ocupar un cargo o puesto, se regularán por las disposiciones del Estatuto; y

	d) La permanencia y promoción de los funcionarios se sujetará a la acreditación de los exámenes de los programas de actualización y especialización que imparta la unidad, así como a los resultados de la evaluación anual que se realice en los términos que establezca el Estatuto.
2. …	**2.** Las condiciones de trabajo y los sistemas de adscripción, movimientos a los cargos, compensaciones adicionales por el desempeño de un cargo y remociones, así como las demás disposiciones necesarias para la organización y adecuado desempeño de los servicios de carrera de la Cámara, se desarrollarán en el Estatuto.
3. Los miembros de los *dos* servicios de carrera serán considerados trabajadores de confianza, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta ley y por el Estatuto. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios pertinentes con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	**3.** Los miembros de los servicios de carrera serán considerados trabajadores de confianza y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta Ley y por el Estatuto. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios pertinentes con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos y de cualquier otro tipo, que se opongan a lo señalado en el presente decreto.

	Tercero. Los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la Secretaría General, serán readscritos a las Secretarías de Servicios Parlamentarios, y de Servicios Administrativos y Financieros, según corresponda conforme a la naturaleza de las funciones que desempeñen. **Cuarto.** Las unidades o dependencias de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros que realicen funciones concedidas en el presente decreto al Órgano de Control y Vigilancia Patrimonial, quedarán readscritas a éste.

GTR